



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 121-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 121-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 18 de octubre de 2024. Las 18h13.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico recibido el 18 de octubre de 2024, desde la dirección damianarmijosalvarez@gmail.com, con el asunto: **“Solicitud de NULIDAD Y DIFERIMIENTO - Verónica Abad, caso 121-2024-TCE”** el mismo que contiene dos (02) archivos adjuntos en formato PDF y dos (02) archivos adjuntos en formato JPEG¹.
- b) Correo electrónico recibido el 18 de octubre de 2024, desde la dirección damianarmijosalvarez@gmail.com, con el asunto: **“Caso 121-2024-TCE/ Designación de correo y casillero electoral”**, con el cual adjunta un (01) archivo en formato PDF².
- c) Escrito ingresado el 18 de octubre de 2024 en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral en el que constan en imágenes las firmas electrónicas de la señora María Verónica Abad Rojas y de los abogados Damián Armijos Álvarez, Dominique Dávila Silva y Eric Erazo Arteaga³.
- d) Razón sentada por la secretaria relatora del despacho de 18 de octubre de 2024⁴.
- e) Memorando Nro. TCE-UCS-2024-0187-M de 18 de octubre de 2024, suscrito por el licenciado Alex Germán Panizo, analista de diseño gráfico, con el asunto **“Registro audiovisual causa 121-2024”**, con el cual remite dos (02) soportes digitales⁵.
- f) Correo electrónico recibido el 18 de octubre de 2024, desde la dirección pablosemper87@gmail.com, con el asunto **“Escrito para el proceso número 121-2024-TCE”**, que contiene un (01) archivo en formato PDF⁶.

¹ Fs. 804-808.

² Fs. 810-811.

³ Fs. 814-819.

⁴ Fs. 826.

⁵ Fs. 827-829.

⁶ Fs. 830-832.



- g) Correo electrónico recibido el 18 de octubre de 2024, desde la dirección damianarmijosalvarez@gmail.com, con el asunto: "**Caso 121-2024-TCE - nulidad**", con el cual adjunta un (01) archivo en formato PDF"; a través del cual ratifica la petición de nulidad por falta de citación⁷.

ANTECEDENTES

1. Mediante auto de 04 de octubre de 2024, esta juzgadora, entre otros, dispuso que la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 121-2024-TCE se efectúe el día **18 de octubre de 2024** a las **11h00** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
2. El 18 de octubre de 2024, la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, conjuntamente con sus abogados patrocinadores, presenta varios escritos en los que, fundamentalmente, solicita: **i)** se declare la nulidad del proceso, retrotrayéndolo hasta la etapa de citación, en razón de que no fue efectuada en forma personal, **ii)** el diferimiento de la audiencia; y, **iii)** una copia completa del expediente de la presente causa.
3. En la fecha y hora señaladas para efectuarse la audiencia oral única de prueba y alegatos, previo a su instalación, se verificó el ingreso del escrito presentado por la parte denunciada. En atención a dicho escrito, y para proveer lo que en derecho corresponda, se dispuso no instalar la audiencia.
4. El 18 de octubre de 2024, el denunciante, Juan Esteban Guarderas Cisneros, solicitó **i)** que se rechace la petición de nulidad y retrotracción del proceso planteada por la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, al considerar que se ha cumplido con todas las formalidades procesales, incluida la citación; **ii)** requirió que se fije una nueva fecha para la audiencia oral única de prueba y alegatos; y, **iii)** que para evitar la dilación del proceso continúe actuando el defensor público designado para la presente causa.

En función de los antecedentes expuestos, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- SOBRE LA SOLICITUD DE NULIDAD POR FALTA DE CITACIÓN

- 1.1. La presunta infractora, señora María Verónica Abad Rojas, alega que no ha sido citada en legal y debida forma, solicitando la nulidad del proceso y que se retrotraiga hasta la etapa de citación, aduciendo que se ha visto impedida de ejercer su derecho a la defensa frente a la denuncia que originó esta causa.

⁷ Fs. 834-835 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

- 1.2. En el marco del debido proceso, la citación constituye un elemento fundamental para garantizar el conocimiento efectivo de las partes sobre la existencia de un proceso en su contra; así como, para asegurar su derecho a la defensa. En este sentido, es imperativo que la citación se realice de conformidad con las disposiciones procesales aplicables, garantizando que la parte procesal reciba la citación en tiempo y forma, a fin de evitar una vulneración del derecho a la defensa.
- 1.3. Al respecto, es necesario examinar las actuaciones procesales realizadas en relación con la citación de la denunciada, así como las disposiciones legales aplicables en materia de citación a personas en el exterior.
- 1.4. De conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE) *"La citación a los ciudadanos ecuatorianos en el exterior cuyo domicilio se conoce se realizará mediante exhorto a las autoridades consulares"*.
- 1.5. En cumplimiento de la normativa electoral, mediante auto de admisión de 15 de julio de 2024, esta juzgadora dispuso entre otros, la citación de la señora María Verónica Abad Rojas a través de exhorto realizado por las autoridades consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en la dirección señalada por el denunciante, esto es, en la *"Sede de la Embajada del Ecuador en Tel Aviv, Israel, ubicada en HaArba'a St. 28"*⁸.
- 1.6. Conforme consta en el expediente, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Nota Nro. MREMH-DAJIMH-2024-1333-N de 02 de septiembre de 2024, remitió la documentación original junto con las razones actuariales y actas de citación emitidas por el encargado de las funciones consulares de la Embajada del Ecuador en Israel⁹. Las actas de citación evidencian que la parte denunciada fue citada los días 06, 07 y 08 de agosto de 2024, con el auto de admisión y expediente íntegro de la causa, cumpliendo así con lo dispuesto en la normativa aplicable¹⁰.
- 1.7. Adicionalmente, considerando la importancia de garantizar plenamente el derecho a la defensa de la presunta infractora, mediante auto de sustanciación de 04 de octubre de 2024, esta magistrada dispuso que, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana publique el mencionado auto en forma física y/o digital en la cartelera del lugar en el cual la señora María Verónica Abad Rojas se encuentra prestando sus servicios en el exterior y en los medios digitales de dicha dependencia; así como, en los correos electrónicos que tenga registrados en la Cancillería¹¹.

⁸ Fs. 205-207 vuelta.

⁹ Fs. 551.

¹⁰ Fs. 543-545.

¹¹ Fs. 755-758.



- 1.8. El 16 de octubre de 2024, la directora de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana (s) remitió la Nota Nro. MREMH-DAJIMH-2024-1531-N, de 15 de octubre de 2024, informando que la diligencia fue cumplida, para lo cual adjuntó copias del acta de notificación realizada a través del correo electrónico institucional mabad@cancilleria.gob.ec y mediante fijación de carteles en la Sección Consular de la Embajada de Turkiye, con las respectivas razones actuariales y registro fotográfico¹².
- 1.9. Es pertinente señalar que, según lo dispuesto en el artículo 24 del RTTCE, “[e]l servidor electoral encargado de la citación deberá dejar constancia del lugar y circunstancias en el que se efectuó la citación y sentará una razón con la expresión del nombre completo del citado, la forma practicada, la fecha, hora y lugar de la misma”. Dichas formalidades han sido cumplidas, tal como consta en las razones actuariales adjuntadas al expediente.
- 1.10. De lo expuesto, se evidencia que se han realizado todas las diligencias necesarias y pertinentes para citar a la presunta infractora, en estricto cumplimiento de las normas legales aplicables, garantizando su derecho al debido proceso y a la defensa. No se advierte vulneración alguna que configure una causal de nulidad por falta de citación, conforme a lo establecido en el artículo 45 del RTTCE.
- 1.11. En consecuencia, al haberse cumplido con las formalidades legales para la citación de la presunta infractora y no habiéndose configurado causal de nulidad, se rechaza la solicitud de nulidad interpuesta por la señora María Verónica Abad Rojas.

SEGUNDO.- SOBRE LA PETICIÓN DE DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA

- 2.1. Por otra parte, la denunciada solicitó el diferimiento de la audiencia que se encontraba prevista para el día de hoy, 18 de octubre de 2024, a las 11h00. Conforme consta del registro audiovisual del expediente y de la grabación colgada en el canal institucional de YouTube, la audiencia no fue instalada con la finalidad de atender las solicitudes efectuadas por la defensa técnica de la parte denunciada.
- 2.2. Así también, la parte denunciante solicitó que se continúe con la sustanciación de la audiencia; y, que de conformidad con el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, se fije una nueva fecha para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.
- 2.3. En atención a lo expuesto, y con el objetivo de garantizar los derechos al debido proceso y la defensa de las partes procesales, la audiencia oral única de prueba y alegatos, inicialmente programada para el viernes 18 de octubre de 2024 a las 11h00, se llevará a cabo el **24 de octubre de 2024** a las **11h00**, en el

¹² Fs. 791-791 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

- 2.4. A fin de garantizar el derecho a la defensa, cuéntese con la participación del Defensor Público asignado.

TERCERO.- SOLICITUD DE COPIAS

En cuanto a la solicitud de que se otorgue una copia completa del expediente, efectuada por la parte denunciada, se advierte que el expediente de la presente causa actualmente se encuentra integrado por nueve (09) cuerpos, en consecuencia, a costa de la peticionaria, entréguese lo solicitado. No obstante, a través de la relatoría del despacho remítase el expediente en formato digital a los correos señalados por la peticionaria.

CUARTO.- CORRER TRASLADO

Córrase traslado con el contenido de la documentación agregada al expediente al denunciante, a la denunciada y al defensor público, según corresponda.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

5.1 Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador en las siguientes direcciones electrónicas: pablosemper87@gmail.com, juanignaciopz7@gmail.com y aliciacelorio7@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 093.

5.2 A la presunta infractora, señora María Verónica Abad Rojas, en las direcciones electrónicas damianarmijosalvarez@gmail.com, abg.domidavilas@gmail.com; y, erazoericab@gmail.com. Téngase en cuenta la designación de los abogados Damián Isaac Armijos Álvarez, Dominique Marie Dávila Silva y Eric Daniel Erazo Arteaga para su defensa técnica en la presente causa. Por Secretaría asígnese una casilla contencioso electoral a la denunciada, cabe advertir que la casilla contencioso electoral Nro. 126 se encuentra asignada para otra causa.

5.3 A la Defensoría Pública de Pichincha en las siguientes direcciones electrónicas: pguerrero@defensoria.gob.ec y gjordan@defensoria.gob.ec.

5.4 Al perito, señor Alcívar Briceño Castillo en la dirección electrónica: chatobriceno@yahoo.es.

5.5 Al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: secretaria.general@tce.gob.ec y milton.paredes@tce.gob.ec.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

5.6 A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: patricia.maldonado@tce.gob.ec.

5.7 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática, en la dirección electrónica: william.carguaf@tce.gob.ec.

5.8 Al responsable de la Unidad de Comunicación en la dirección electrónica: francisco.tomala@tce.gob.ec.

5.9 Al Comandante General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público en la diligencia.

SEXTO.- PUBLICACIÓN

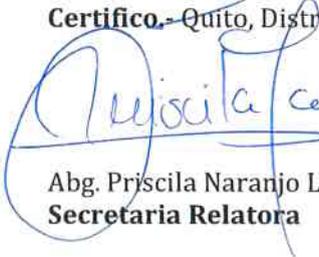
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

